

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00267
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 y 89 del C.G.P. y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. REQUERIR a la parte actora para que allegue el escrito de demanda y sus anexos, conforme lo prevén las normas citadas, como quiera que solamente fueron aportados dos archivos digitales duplicados, contentivos de fotos de cedula de ciudadanía y tarjeta de identidad, sin ningún tipo de pretensiones.
2. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ



Firmado Por:

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
703196a8988331716742aa3f6020eb60852c4e1dbd37c0562e55933917ef9cbd
Documento generado en 28/07/2020 12:37:57 a.m.